

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 FEB 2020

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIRO TORO ROJAS
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00295-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), y luego de revisar todas las pruebas decretadas; resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

A folio 215 obra memorial del abogado Jair Fabián Guzmán Bermúdez, por medio del cual renuncia al poder conferido por la Policía Nacional, y este cumple con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., por lo tanto le será aceptada.

Obra a folio 218 escrito del abogado Pedro Pablo Cruz Vidal, en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por el municipio de Villavicencio, en consecuencia le será aceptada la renuncia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 del 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Jair Fabián Guzmán Bermúdez, al poder conferido por la Policía Nacional.

CUARTO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Pedro Pablo Cruz Vidal, al poder conferido por el municipio de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*[Handwritten Signature]*  
 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
 Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2017-00295-00  
Ref: Reparación Directa  
v

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO  
 N° 09 **25 FEB 2020**  
 EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES  
 Secretaria